



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 106 -2019-SUNARP/SN

Lima, 06 MAYO 2019

VISTOS, el Oficio N° 590-2019-SUNARP-TR-PT de fecha 5 de febrero de 2019, emitido por la Vicepresidenta del Tribunal Registral; el Memorándum N° 745-2019-SUNARP/OGPP de fecha 2 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 678-2019-SUNARP/OGRH de fecha 2 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 361-2019-SUNARP/OGAJ del 2 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Vicepresidenta del Tribunal Registral, mediante el Oficio N° 590-2019-SUNARP-TR-PT, ha solicitado la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir dos (2) plazas de vocales titulares de las Salas de Lima y una (1) plaza de la Sala de Arequipa, generadas por la renuncia de sus titulares;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 745-2019-SUNARP/OGPP, otorga la certificación de crédito presupuestario para cubrir las plazas citadas, la misma que se encuentra prevista en el Presupuesto Institucional de Gastos para el año 2019 de la Unidad Ejecutora 001 Sunarp Sede Central;

Que, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Memorándum N° 678-2019-SUNARP/OGRH, valida el perfil del puesto de vocal del Tribunal Registral (CAPP N° 266, 271 y 262), toda vez que ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 1 de la "Guía metodológica para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; aprobado por la Resolución N° 313-2017-SERVIR/PE;

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor, se realiza necesariamente por concurso público de méritos. Esta exigencia está prevista en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y el artículo 24 de la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el artículo 5 del Reglamento del Concurso Público para el Acceso a la Función Registral en el cargo de Vocal del Tribunal Registral de la Sunarp, aprobado mediante la Resolución N° 019-2019-SUNARP/SN de fecha 31 de enero de 2019, se establece que el concurso público de méritos para designar a vocales del Tribunal Registral se encuentra a cargo de la Sunarp, para lo cual se conforma una Comisión Ad Hoc;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 0161-2019-JUS, publicada el 2 de mayo de 2019, se conformó la Comisión Ad Hoc encargada del Concurso Público de Méritos para la designación de los vocales del Tribunal Registral de la Sunarp;

Que, de otro lado, el literal c) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, la contratación para el reemplazo por cese producido a partir del año 2017, tal como sucede en el caso en particular;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 361-2019-SUNARP/OGAJ, opina que resulta legalmente viable que se expida la resolución que autoriza la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir las tres plazas de vocal del Tribunal Registral;

De conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Concurso Público de Méritos

Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir dos plazas (CAPP N° 266 y 271) de vocal titular para las Salas del Tribunal Registral con sede en Lima y una plaza (CAPP N° 262) de vocal titular para la Sala del Tribunal Registral con sede en Arequipa. El desarrollo del concurso está a cargo de la Comisión Ah Hoc conformada mediante Resolución Ministerial N° 0161-2019-JUS.

Artículo 2.- Difusión de Convocatoria

Disponer que la Comisión Ad Hoc, gestione la publicación en El Diario Oficial El Peruano, así como en otro de mayor circulación nacional el Aviso de Convocatoria del Concurso Público de Méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el



artículo 6 del Reglamento del Concurso Público para el Acceso a la Función Registral en el cargo de Vocal del Tribunal Registral de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 019-2019-SUNARP/SN.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

